

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE GRUPO ELEKTRAFIN, S.A. DE C.V., (EN LO SUCESIVO, LA “ARRENDADORA”), Y POR LA OTRA EL CLIENTE CUYOS DATOS SE SEÑALAN EN LA NOTA DE ENTREGA DE CADA PRODUCTO ARRENDADO, (EN LO SUCESIVO, LA “ARRENDATARIA”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara la ARRENDADORA que:

- a) Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública Número 60,852 de fecha 13 de Abril de 1999, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del Distrito Federal.
- b) Su representante legal cuenta con los poderes y facultades suficientes para obligarlo en los términos de este Contrato, mismas que a la fecha de suscripción del presente no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas de manera alguna.

2. Declara la ARRENDATARIA que:

- a) bajo protesta de decir verdad que es una persona física con plena capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente instrumento.
- b) Es su intención celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos del mismo y que está conforme y se compromete a cumplir con todas las disposiciones que se prevean en este Contrato.

En consideración de las Declaraciones que anteceden, las partes en este acto convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. **Objeto.** Sujeto a la suscripción por las partes del Anexo en que inequívocamente se identifiquen los Bienes que deban constituir el objeto del arrendamiento respectivo, la Arrendadora se obliga a dar en arrendamiento a la Arrendataria y ésta a su vez se obliga a recibir bajo dicho título de la Arrendadora, los Bienes expresamente descritos en el Anexo que corresponda.

Las partes convienen expresamente que el arrendamiento que en su caso se instrumente a través de cada uno de los Anexos que las mismas suscriban, se sujetará a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato y, a falta de disposición expresa, a lo dispuesto en el Anexo mediante el cual se documente el arrendamiento de los Bienes objeto del mismo y que a su vez formará parte integrante de este Contrato.

SEGUNDA. **Vigencia.** El plazo de vigencia del arrendamiento por ningún motivo deberá exceder de 13 (Trece) semanas. El plazo que establezcan las partes será forzoso para ellas y se contará a partir de la fecha de suscripción del Anexo de que se trate, obligándose la Arrendataria al término del Anexo que documente el arrendamiento de que se trate, a devolver los bienes objeto del mismo a la Arrendadora en buen estado de funcionamiento, salvo por el desgaste derivado del uso normal de los mismos.

El presente Contrato estará en vigor durante todo el tiempo en que permanezca pendiente de cumplir cualquiera obligación a cargo de la Arrendataria, derivada del presente Contrato y los Anexos respectivos.

TERCERA. **Renta.** La Arrendataria se obliga a pagar a la Arrendadora las rentas que se establecen en cada uno de los Anexos que las partes suscriban, la cual será cubierta en diversos pagos consecutivos, tal y como más adelante se establece, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2464 del Código Civil para el Distrito Federal.

Todos los pagos que la Arrendataria deba hacer en favor de la Arrendadora se harán en los plazos y en los montos que se estipulan en el presente Contrato y sus Anexos, libres y sin deducción o retención por cualquier concepto o en cualquier otro domicilio o cuenta bancaria que la Arrendadora le notifique por escrito a la Arrendataria, sin necesidad de gestión de cobro alguno. Todos los pagos se efectuarán en pesos de los Estados Unidos de Mexicanos.

El importe de cada renta, deberá ser pagada de conformidad con el Anexo correspondiente y se aplicará durante cada periodo de pago, en la inteligencia de que dicho periodo tendrá periodicidad establecida en el Anexo correspondiente, iniciando el primer periodo de pago y terminando en las fechas establecidas en consecuencia en dicho Anexo.

CUARTA. **Depósito.** La Arrendataria se obliga a entregar a la Arrendadora al momento de la firma del Anexo correspondiente, la cantidad que por concepto de depósito se establezca en cada Anexo, como garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato y del Anexo de que se trate. A la fecha de terminación del Anexo correspondiente, la Arrendadora podrá aplicar dicho depósito al Pago de la Última Renta siempre y cuando la Arrendataria esté al corriente de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

QUINTA. **Pagarés.** La Arrendataria, en su caso, se obliga a documentar el pago pactados en el presente Contrato y cada uno de los Anexos que se suscriban, mediante uno o varios pagarés, a solicitud de la Arrendadora. La Arrendadora podrá descontar, dar en garantía o negociar dicho pagaré. PAGARE POR EL MONTO DEL BIEN ARRENDADO.

SEXTA. **Mora.** En caso de falta de pago oportuno de cualquier cantidad que deba ser pagada por la Arrendataria de conformidad con el presente Contrato y los Anexos, ésta pagará a la Arrendadora intereses moratorios a razón de multiplicar la tasa base moratoria por 3.5 % (Tres punto cinco por ciento) semanal mas el Impuesto al Valor Agregado. Los intereses moratorios se causarán: i) sobre cualesquiera saldos vencidos no pagados oportunamente; ii) sobre el importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo de El Cliente que no sean por capital o intereses, si no fueren cumplidas en los términos pactados en este contrato y iii) Los intereses moratorios, en caso de que se causen, junto con los impuestos que generen de acuerdo con las leyes respectivas, deberán pagarse al momento en que se liquide el adeudo.

SEPTIMA. **Obligaciones de la Arrendataria.** Durante la vigencia del Contrato y cualesquiera Anexos, la Arrendataria se obliga y será responsable de:

- a) Recibir los Bienes directamente de la Arrendadora, en las condiciones en que dichos Bienes se encuentren.
- b) Usar los Bienes exclusivamente para el uso convenido de acuerdo a su naturaleza, destino y de conformidad con lo establecido en el Anexo correspondiente.
- c) Obtener y mantener por su cuenta las licencias, permisos, registros y demás documentación que se requiera de acuerdo con las leyes, reglamentos o circulares que sean aplicables al respecto, relativas a los Bienes, así como a su utilización y ocupación, siendo a cargo de la Arrendataria cualesquier infracción, multa o sanción impuesta por las autoridades competentes.
- d) Cumplir con cualquier otra obligación que se estipule a lo largo y en los términos del presente Contrato y en los Anexos respectivos.

OCTAVA. **Riesgos.** La Arrendataria asumirá los siguientes riesgos: (i) la pérdida total o parcial de los Bienes, aún en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor y (ii) la totalidad de las pérdidas, robos, destrucción o daños que sufrieren parcial o totalmente los Bienes, incluyendo daños a terceros ocasionados por o con los mismos. En caso de que cualquiera de los riesgos antes mencionados ocurra, la Arrendataria continuará con su obligación de pago de la renta en los términos previstos en este Contrato.

NOVENA. **Impuestos.** La Arrendataria se obliga a pagar la totalidad del impuesto al valor agregado que se cause respecto de los diversos pagos por concepto de renta, incluyendo la porción de intereses moratorios que pudieran causarse sobre dichas cantidades, e incluyendo también la porción de la pena por retraso en el pago que pudieran causarse sobre dichas cantidades.

DECIMA. **Terminación del Arrendamiento.** Al concluir el término forzoso de cada Anexo, y siempre y cuando la Arrendataria se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato y cualesquiera Anexo le imponen, esta última podrá optar por adquirir los Bienes objeto del arrendamiento instrumentado en el Anexo de que se trate, ampliar el plazo, o devolverlos totalmente.

En caso de que la Arrendataria manifieste su deseo de adquirir los Bienes, ésta deberá pagar a la Arrendadora, en la fecha en que se realice la compra, el precio de los Bienes, así como el importe de todos los impuestos que fueren aplicables a dicha compraventa y cualesquiera otra cantidad por concepto de renta o cualquier otro derivadas del arrendamiento de los Bienes, que se encontraren pendientes de pago.

En la fecha de pago del precio de venta, la Arrendadora transmitirá la propiedad de los Bienes objeto de la misma, sin el reconocimiento de garantía alguna y mediante la entrega de la factura correspondiente.

En el supuesto de que la Arrendataria manifieste su deseo de ampliar el plazo del Anexo correspondiente, esta deberá avisar previamente a la terminación de la vigencia del presente contrato de dicha circunstancia a la Arrendadora. Las partes firmarán el mismo día un acuerdo en el que conste el tiempo por el que se prorrogará la vigencia de dicho anexo.

DECIMA PRIMERA. **Devoluciones de los Bienes.** Al término, por cualquier causa, del presente Contrato o de cualquiera de sus Anexos, siempre y cuando la Arrendataria no hubiere manifestado su deseo de adquirir los Bienes de acuerdo a la Cláusula anterior, la Arrendataria se obliga a devolver a la Arrendadora los Bienes arrendados, en el lugar y fecha que esta última le indique para tal efecto, en el estado y condiciones en que la Arrendataria los hubiere recibido, sin mayor desgaste que el normalmente derivado de uso o deterioro normal de conformidad con el uso acordado en el Anexo correspondiente, corriendo por cuenta y a cargo de la Arrendataria los gastos originados por dicha devolución.

En caso de que los Bienes no fueren devueltos en la fecha a que se refiere el párrafo anterior, la Arrendataria se obliga a pagar a la Arrendadora una pena por retraso igual a la renta semanal aplicable a los Bienes de que se trate.

DECIMA SEGUNDA. **Cesión.** La Arrendataria se obliga a no subarrendar, vender, traspasar, ceder, gravar o dar en garantía, en todo o en parte, los Bienes ni los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y cualquier Anexo.

La Arrendadora queda expresamente autorizada a ceder o traspasar todos o parte de los derechos de este Contrato, así como dar en garantía, en cualquier forma, los derechos derivados del mismo.

DECIMA TERCERA. **Vencimiento Anticipado.** La Arrendadora podrá dar por vencidos anticipadamente los plazos del arrendamiento previsto en cada uno de los Anexos, sin necesidad de declaración judicial previa, en los siguientes casos:

Por retraso y/o falta de pago de cualquiera de los pagos parciales por concepto de renta y/o de cualquiera de las cantidades que deban ser cubiertas por la Arrendataria de conformidad con el presente Contrato y los Anexos;

Por incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la Arrendataria derivada del presente Contrato;

En cualquiera de los casos antes mencionados, la Arrendadora podrá dar por vencido anticipadamente el presente Contrato y cualquiera o todos sus Anexos, mediante aviso por escrito sin necesidad de declaración judicial y por ende, exigir el pago de la totalidad de los pagos parciales y cualesquiera otra cantidad insoluta derivada del presente Contrato.

DECIMA CUARTA. **Domicilios.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales relativos al presente Contrato y los Anexos, las partes señalan como sus domicilios, respectivamente los que señalan en la hoja de firmas del presente Contrato.

DECIMA QUINTA. **Modificaciones.** Toda modificación al presente Contrato, así como cualesquiera Anexo del mismo, deberá hacerse constar por escrito firmado por las partes. Dichas modificaciones, convenios o acuerdos, una vez consignados por escrito y firmados por las partes, formarán parte integrante de este Contrato y obligarán en todo momento a las partes en sus términos.

DECIMA SEXTA. **Jurisdicción.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato y los Anexos, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad que corresponda al domicilio del arrendatario, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

El Arrendatario se da por enterada que ha leído y entiende las condiciones establecidas en el contrato y se acepta las condiciones del mismo.